

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

7340

DECRETO 30/1999, de 18 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, como conjunto histórico, la Villa de Oña, en Burgos.

La Villa de Oña se encuentra situada en la histórica comarca burgalesa en La Bureba. Su estructura urbana es de traza medieval, completándose con una ordenación barroca del siglo XVIII, conserva un interesante conjunto de edificios religiosos y civiles, al igual que un rico patrimonio de arquitectura popular.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 17 de febrero de 1982, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la Villa de Oña (Burgos).

Con fecha 30 de julio de 1998, la Universidad de Valladolid informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 18 de febrero de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, la Villa de Oña, en Burgos.

Artículo 2. Zona afectada por la declaración.

Polígono delimitado por la línea que sigue la cerca del Monasterio hasta pasar el depósito de agua, donde gira, para salir a la calle del Campo, prolongándose por el eje de la calle Torrejón, y su prolongación hasta el puente Resinera. Sigue hacia el río Oca, cruzándole por el puente y siguiendo la orilla del río hasta el puente de la Estación; cruza el río y sigue el arroyo Penches hasta encontrar la cerca del Monasterio, cerrando el polígono.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 18 de febrero de 1999.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.

UNIVERSIDADES

7341

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Antropología Social y Cultural, de sólo segundo ciclo, que se imparte en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, de esta Universidad.

Resultando que el plan de estudio conducente a la titulación de Licenciado en Antropología Social y Cultural, de sólo segundo ciclo, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad con fechas 17 de marzo de 1994 y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 14 de julio de 1995;

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 12 de marzo de 1998, procede a aprobar la modificación del plan de estudios consistente en eliminar el prerequisite existente entre las asignaturas Cultura Vasca I y Cultura Vasca II del citado plan de estudios. Esta modificación es homologada por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 27 de octubre de 1998;

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), así como en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 27 de octubre de 1998, por el que se homologa la citada modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Antropología Social y Cultural, de sólo segundo ciclo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 1995 y «Boletín Oficial del País Vasco», de 24 de octubre de 1995), que se imparte en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, de esta Universidad.

Leioa, 3 de marzo de 1999.—El Rector, Pello Salaburu Etxeberria.

7342

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1999, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Psicopedagogía, de sólo segundo ciclo, que se imparte en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, de esta Universidad.

Resultando que el plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Psicopedagogía, de sólo segundo ciclo, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 25 de mayo de 1995, y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 14 de julio de 1995;

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad, con fecha 12 de marzo de 1998, procede a aprobar la modificación del plan de estudios consistente en eliminar el prerequisite existente entre las asignaturas Dificultades del Aprendizaje e Intervención Psicopedagógica I y Dificultades de Aprendizaje e Intervención Psicopedagógica II del citado plan de estudios. Esta modificación es homologada por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 27 de octubre de 1998;

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea ordenar la publicación de los planes de estudio homologados y modificados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», conforme a lo establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), así como en el artículo 6.2 de la Orden de 10 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del País Vasco» del 23).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 27 de octubre de 1998, por el que se homologa la citada modificación del plan de estudios conducente a la titulación de Licenciado en Psicopedagogía, de sólo segundo ciclo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1995 y «Boletín Oficial del País Vasco» de 4 de enero de 1996), que se imparte en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, de esta Universidad.

Leioa, 3 de marzo de 1999.—El Rector, Pello Salaburu Etxeberria.